

## **I N F O R M E**

### **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que practiqué la revisión conforme a las normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 3 y 4.

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como, en su caso, las contribuciones retenidas materia de este dictamen, se apegaran a las disposiciones fiscales aplicables, resultando variaciones en la base del impuesto en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2012, véase Anexo 1.4, que dieron lugar a diferencias a favor por pago en exceso, derivadas principalmente de la aplicación inconsistente del criterio de acumulación en el momento en que se efectuaron las erogaciones, al considerar en la base de causación registros de carácter devengado.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.2 y 1.4, habiéndome cerciorado que, según se indica en los citados anexos, por las diferencias a favor determinadas en el dictamen, de acuerdo a las disposiciones vigentes, no proceden declaraciones complementarias.

IV. Revisé las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente durante el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.

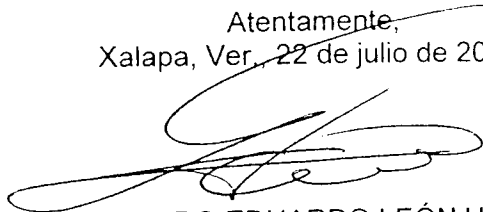
V. Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VI. Revisé la documentación relativa a nóminas y sus correspondientes pagos, auxiliares contables, balanzas de comprobación y declaraciones de pago mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi

examen comprendió la razonabilidad de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados.

VII. En mi opinión, las obligaciones fiscales a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 fueron cumplidas, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

Atentamente,  
Xalapa, Ver., 22 de julio de 2013.



C.P.C. GERARDO EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ,  
No. de Registro asignado: SFP/RCPA/VER-0352/2013

